

25. Cacao y Chocolate

1. Clasificación arancelaria

Cuadro 25.1
Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector de cacao y chocolate

| SA Subpartida 6D | Descripción |
|------------------|---|
| 1801.00 | Cacao en grano |
| 1802.00 | Cáscara, películas y demás residuos de cacao |
| 1803.10 | Pasta de cacao, sin desgrasar |
| 1803.20 | Pasta de cacao, desgrasada total o parcialmente |
| 1804.00 | Manteca, grasa y aceite de cacao |
| 1805.00 | Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante |
| 1806.10 | Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante |
| 1806.20 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg |
| 1806.31 | Chocolates rellenos |
| 1806.32 | Chocolates sin rellenar |
| 1806.90 | Los demás chocolates |
| 170490.30* | Chocolate blanco |

*Clasificación según el TARIC.

2. Generalidades de la industria de cacao y chocolate en Europa

Este sector incluye el bien primario (cacao en grano), los bienes intermedios (manteca, grasa y aceite de cacao, cacao en polvo y pasta de cacao), y los bienes finales (chocolate, chocolate blanco y otras preparaciones que contienen cacao). En general, como mercado se divide en dos segmentos: los países especializados en producir el bien primario y aquellos especializados en producir los bienes intermedios y finales.

La Unión Europea constituye, actualmente, la mayor región elaboradora de cacao. Fenómeno que se debe sobre todo a las características propias del producto. La planta de cacao necesita un entorno caliente y húmedo para crecer y producir granos, un clima que corresponde a los principales países de África Occidental y América Meridional. Sin embargo, una vez recogidos y secados, los granos ya no soportan esas condiciones climáticas. Para garantizar su frescura, el cacao tiene que ser guardado dentro de un ambiente

frío y seco, y muy raramente los países productores disponen de estructuras idóneas. De hecho, la mayoría de las reservas de cacao se encuentra en los países del Norte. Se consideran las estadísticas relativas a la comercialización del cacao y de sus derivados, se puede observar que los países productores comercializan el 90% del cacao en grano, menos del 50% de la manteca de cacao, 33% del polvo de cacao y apenas el 4% del chocolate¹.

A partir de 2002, la progresiva disminución en el precio de los granos de cacao impulsó una tendencia positiva en las ratios de manteca y polvo de cacao, que todavía quedan a niveles históricamente elevadas. Eso contribuye a hacer particularmente lucrativa la elaboración del cacao para los operadores europeos. La ventaja detenida por los procesadores europeos se debe también a una preferencia acordada por la industria del chocolate al polvo de cacao producido en Europa. Aunque este último se mantenga a niveles de precio notablemente superiores al polvo producido en muchos mercados emergentes, su demanda queda constante a motivo de su mayor calidad. De hecho, en muchos mercados emergentes, el polvo de cacao es mezclado con cáscara de cacao, lo que confiere al mismo una calidad inferior².

Sin embargo, la elevada remuneración de la elaboración del cacao no ha llevado a un crecimiento de la oferta, en cuanto los procesadores prefieren restringir la producción para mantener beneficios elevados. Cabe destacar que en Europa Oriental el consumo de chocolate y derivados del cacao ha sufrido particularmente el aumento del precio del cacao en el periodo 2002/2003. Los precios actuales, notablemente más bajos, dejan esperar en un nuevo crecimiento del consumo en esa región³.

2.1. Asociaciones

- **La Organización Internacional del Cacao (ICCO)**

Creada en 1973 bajo los auspicios de las Naciones Unidas para administrar las disposiciones del Convenio Internacional del Cacao y de los Convenios posteriores de 1975, 1980, 1986, 1993 y 2001.

El Convenio Internacional del Cacao del 2001, otorgó a la ICCO un mandato explícito de conseguir una “economía cacaotera mundial sostenible”. Para la ICCO, la “sostenibilidad” tiene dimensiones de tipo económico, medioambiental y social, relacionadas con la producción y el consumo de cacao y chocolate. Este concepto abarca así todas las principales áreas de interés y preocupación sobre la economía cacaotera mundial.

ICCO se muestra muy activa en la recopilación de estadísticas y la elaboración de previsiones sobre el mercado, además en la provisión de información sobre la economía cacaotera mundial. Los países de la Comunidad Europea son miembros de esta organización

- **Asociación Europea del Cacao (ECA: European Cocoa Association)⁴**

¹ Ecole de Management de Bordeaux, *Marché français du chocolat et autres préparations alimentaires contenant du cacao - 2005*

² E D & F Man Cocoa Ltd, *Cocoa Market Report n. 371*, 30 marzo 2004

³ E D & F Man Cocoa Ltd, *Cocoa Market Report n. 371*, 30 marzo 2004

⁴ <http://www.eurococoa.com/index.htm>

Esta es una asociación comercial que representa el sector de cacao europeo y reagrupa a las empresas involucradas con este sector. El papel principal, es proporcionar información general sobre este producto (historia, usos, etc.).

Los miembros de ECA representan las dos terceras partes de la molienda de cacao en grano de Europa, la mitad de la producción de chocolate industrial de Europa y el 40 % de la producción mundial de licor, mantequilla y polvo de cacao.

- **COABISCO**⁵

Es la Asociación de Chocolate, Bizcocho y las Industrias de Confeitería de la Unión Europea (*Association of the Chocolate, Biscuit and Confectionery Industries of the European Union*), fundada en Roma en mayo de 1959. Esta reúne a las asociaciones nacionales de la industria del dulce de los distintos países miembros de la Unión Europea. Además, participan como observadores Suiza y Noruega. Es miembro sectorial de pleno derecho de la CIAA, la Confederación de Industrias de Alimentación y Bebidas de la Unión Europea.

Esta asociación representa alrededor de 2.200 compañías y 300.000 empleos en la Unión Europea. Entre sus principales funciones están la protección y la promoción de los intereses de sus miembros, brindar información sobre cualquier nuevo proyecto o iniciativa de interés a sus industrias, ser la portavoz de las industrias del sector de confitería y suministrar datos estadísticos del sector. Además, cuenta con los siguientes comités de soporte: *Raw Materials Committee, Trade Committee, Regulatory & Scientific Committee* y *Cocoa Committee*.

2.2. Estadísticas de producción

La producción mundial de cacao en grano para el período 2005/06 fue de 3,6 millones de toneladas⁶, concentrándose principalmente en: Costa de Marfil (38%), Ghana (21%), Indonesia (13%) y Nigeria (5%).

En el 2005, el 75% de las exportaciones mundiales de **cacao en grano** provino de esos cuatro países (Costa de Marfil 34%, Ghana 21%, Indonesia 10% y Nigeria 9%).

Sin embargo, en las siguientes fases de elaboración del producto, esos países pierden casi completamente su potencial de exportación. De hecho, los principales exportadores mundiales⁷ de **manteca de cacao**, fueron: Holanda (34%), Malasia (11%), Francia (9%) y Costa de Marfil (6%). Igual sucede para el caso de **cacao en polvo sin adición de azúcar**, cuyos principales exportadores fueron: Holanda (42%), Francia (8%), Malasia (8%) y Alemania (5%).

Para el **chocolate**, la tendencia es aún más evidente, destacándose en la exportación de este producto países europeos tales como: Alemania (15%), Bélgica (13%), Holanda (7%) y Francia (7%)⁸.

⁵ <http://www.caobisco.com/english/main.asp>

⁶ ICCO (Organización Internacional del Cacao) Informe Anual 2005/2006

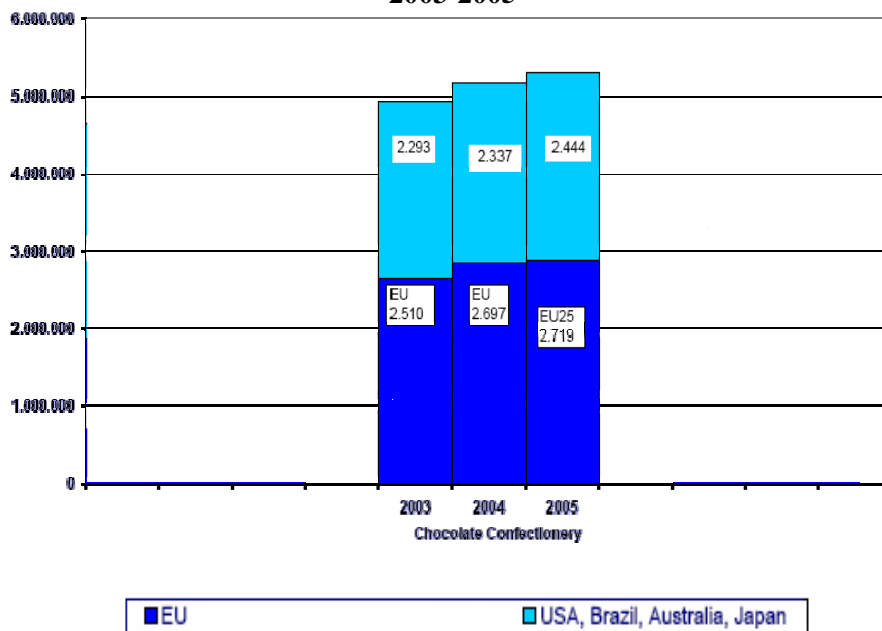
⁷ El porcentaje entre paréntesis, significa su participación dentro de las exportaciones mundiales.

⁸ Presentación de PROCOMER: "Mercado mundial del cacao". Abril del 2007.

Para el año 2005, la producción en la Unión Europea de los artículos de la industria del chocolate (“*Chocolate Confectionery*”) fue de 2,7 millones de toneladas, un 0.8% más que la producción del año anterior.

La producción de estos artículos en la Unión Europea, en relación con Estados Unidos, Brasil, Australia y Japón, representa un 52.6% del total de la producción del año 2005⁹, como se muestra en el gráfico 25.1.

Gráfico 25.1
Producción estimada
Industria de chocolate (en ' 000 toneladas)*
2003-2005



Fuente: COABISCO

*Datos corresponden únicamente a chocolates de la partida 180631, 180632, 180690 y 170490.30 (chocolate blanco).

2.3. Estadísticas de consumo

El consumo mundial de cacao en grano, medido por moliendas, aumentó de 2,9 millones de toneladas en 2001/02 a casi 3,5 millones de toneladas en 2005/06, siendo los principales consumidores: Estados Unidos (32%), Alemania (12%), Francia (10%), Reino Unido (9%) y Rusia (8%)¹⁰.

⁹ Según datos de la “Association of the Chocolate, Biscuit and Confectionery Industries of the European Union” (COABISCO): <http://www.caobisco.com/english/pdf/productiontrends.pdf>

¹⁰ Fuente: UNCTAD según datos de ICCO. Cálculos según el dato de consumo doméstico aparente de cacao (moliendas+ importaciones netas de productos de cacao y chocolate equivalentes en grano).

Las cuotas de las moliendas mundiales correspondientes a Europa, aumentaron ligeramente, pasando de 1.4 millones de toneladas (un 41% de la molienda de 2004/05) a 1.5 millones de toneladas (un 42% de la molienda de 2005/06).

Cuadro 25.2
Consumo/Moliendas de cacao en grano (miles de toneladas)

| | 2001/02 | | 2002/03 | | 2003/04 | | 2004/05 | | 2005/06 | |
|--------------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|
| Europa | 1282 | 44,4% | 1320 | 42,9% | 1346 | 41,6% | 1375 | 41,1% | 1462 | 42,1% |
| Alemania | 195 | | 193 | | 225 | | 235 | | 302 | |
| Países Bajos | 418 | | 450 | | 445 | | 460 | | 470 | |
| Otros | 669 | | 677 | | 676 | | 680 | | 690 | |

Fuente: ICCO Boletín Trimestral de Estadísticas del Cacao, Vol. XXXII. Año cacaotero 2005/06.

En el mercado del cacao de Europa, las industrias que se encargan de elaborar el cacao y venderlo para el consumo final, son básicamente tres: Nestlé (Suiza), Cadbury Schweppes (Reino Unido) y Ferrero (Italia).¹¹

El consumidor puede degustar un amplio surtido de tabletas de chocolate, entre las que se distinguen el chocolate negro, chocolate con leche, el chocolate blanco, el chocolate con frutos secos y chocolates rellenos (café, licor, etc.).¹²

En el 2005, el consumo de chocolates en la Unión Europea fue de 2,3 millones de toneladas, lo que representó una pequeña disminución con respecto al total consumido en el año anterior¹³.

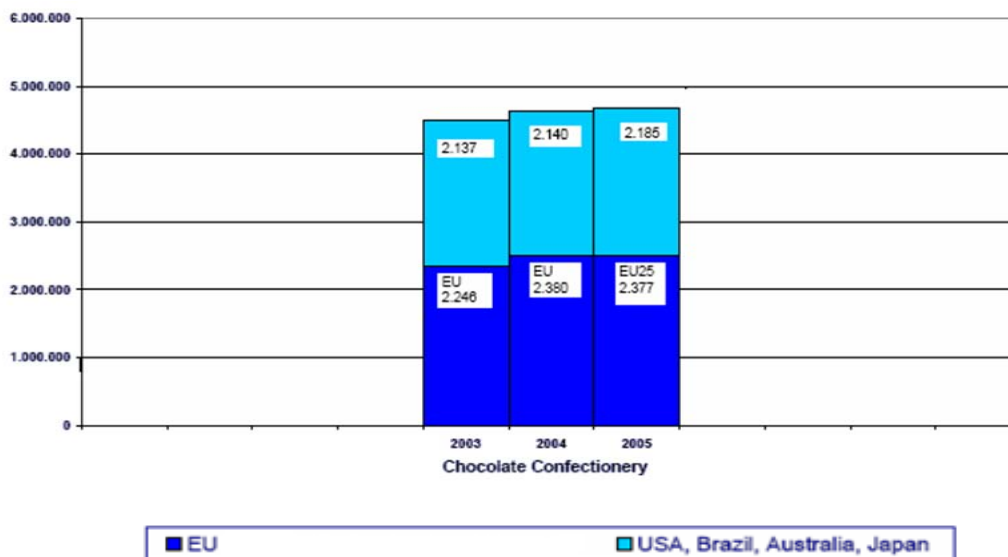
En la Unión Europea, el consumo de estos productos en relación con otros mercados muy importantes como Estados Unidos, Brasil, Australia y Japón, representó un 52% del total, en el año 2005, como se muestra en el gráfico 25.2

¹¹ Observatorio de Corporaciones Transnacionales: Boletín 4: Las Transnacionales del Sector del Cacao

¹² http://www.consumer.es/web/es/alimentacion/aprender_a_comer_bien/curiosidades/2001/08/02/35262.php

¹³ <http://www.caobisco.com/english/pdf/consumptiontrends.pdf>

Gráfico 25.2
Tendencia de Consumo
Industria de chocolate (en '000 toneladas)*
2003-2005



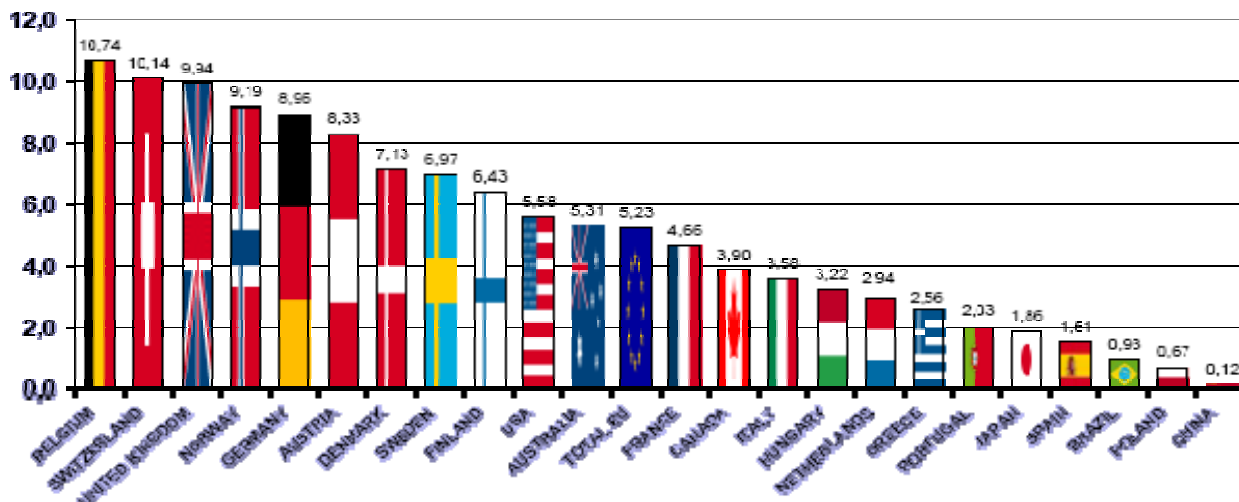
Fuente: COABISCO

* Datos corresponden únicamente a chocolates de la partida 180631, 180632, 180690 y 170490.30 (chocolate blanco).

De acuerdo con estadísticas de COABISCO, dentro de la Unión Europea los principales consumidores de chocolates en el 2005, fueron: Bélgica con 10,74 kg/persona, Reino Unido con 9,94Kg, Alemania con 8,96 kg, Austria con 8,33 kg y Dinamarca con 7,13 kg.

España se coloca en los últimos lugares del ranking de los países consumidores de chocolate de la Unión Europea. Pese a que el consumo de chocolate y derivados del cacao aumenta cada año, éste aún no ha obtenido el nivel que los fabricantes de estos productos consideran óptimo.

Gráfico 25.3
Consumo per cápita de chocolates en kilogramos
2005



Fuente: CAOBISCO

*No incluye República Checa, Eslovenia, Eslovaquia e Irlanda

2.4 El Mercado de Cacao Ecológico y de Comercio justo

El mercado de chocolate ecológico certificado ha experimentado un desarrollo dinámico durante los últimos años. Según Euromonitor International, las ventas de chocolate ecológico a nivel mundial, se elevaron a US\$ 304 millones en 2005, un aumento del 75% respecto a la cifra registrada tres años antes. Este aumento está relacionado directamente con la creciente preocupación de los consumidores por la seguridad alimentaria y por otros temas medioambientales y, en general, por la creciente demanda de chocolate de primera categoría. Como respuesta a este fuerte crecimiento ha aumentado significativamente la producción de cacao ecológico; los agricultores se muestran atraídos por los precios más altos pagados por el cacao ecológico y muchos gobiernos animan a los agricultores a dedicarse a la agricultura ecológica.

Los países latinoamericanos son los principales productores de este tipo de cacao, liderados por República Dominicana, otros países involucrados son Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Panamá, entre otros, siendo los principales mercados EE.UU y la Unión Europea.

Europa es el mayor mercado de importación de cacao en grano ecológico, se importan alrededor de 15.000 toneladas al año. Además, lidera en las actividades de elaboración y fabricación de productos de cacao y chocolate certificados, una parte de estos productos se exporta, principalmente a Estados Unidos, Canadá y Japón¹⁴.

Las importaciones europeas ingresan a través de los importadores de productos ecológicos, como Trading Organic Agriculture; los distribuidores de ecológicos y de comercio justo, como Rapunzel, Claro y Gepa; o las compañías productoras de chocolate, como Barry Callebaut, la única gran empresa multinacional

¹⁴ ICCO (Organización Internacional del Cacao) Informe Anual 2005/2006

productora de chocolate que ha incursionado en este segmento. Las marcas especializadas en chocolate ecológico son: Green&Blacks, Vivan (producido por Ludwing Weinrich GMBH & Co) y Mascao (producido por Chocolat Bernrain AG).

Con respecto al comercio justo, este es un enfoque alternativo al comercio internacional convencional, basado en unas relaciones justas, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres, la ausencia de explotación infantil, los salarios dignos y el respeto al medio ambiente. En la Unión Europea hay organizaciones de comercio justo que pagan precios justos (precio mínimo garantizado más una prima social) y apoyan la producción a largo plazo gracias a los contactos que establecen en forma directa con los productores de los países en desarrollo.

El mayor mercado para el cacao de comercio justo es el Reino Unido, con 900 toneladas, seguido por: Italia, Alemania, Países Bajos, Austria, entre los más importantes.¹⁵

2.5 Subsidios a la industria de cacao y chocolates en la Unión Europea

Según la notificación que hizo la Unión Europea a la OMC¹⁶, correspondiente al periodo 2002/2003, no existen programas de subsidios a la exportación que recaigan directamente sobre la industria de cacao y chocolates.

No obstante, los productores de esta industria se ven beneficiados en forma indirecta por los programas de ayuda interna que la Unión Europea ha establecido sobre productos como el azúcar, que se utiliza como ingrediente básico en algunos productos finales (Para mayores detalles sobre las ayudas o subsidios que recibe este sector ver el sectorial de azúcar).

¹⁵ Corporación Colombia Internacional. Perfil del producto. Publicación número 30. Año 2003.

¹⁶ N° de notificación G/AG/N/EEC/52 del 16 de febrero de 2005.

3. Estadísticas del comercio internacional europeo

3.1. Exportaciones

Las exportaciones europeas de productos de la industria de cacao y chocolate en el 2005 alcanzaron los 9.486,5 millones de euros, cifra que representa un aumento de 2,5% con respecto a las observadas en el 2004. Los países miembros de la Unión Europea fueron los principales destinos de las exportaciones de estos productos.

La Unión Europea es una región exportadora de los principales derivados del cacao. El principal producto exportado, en el 2005 fueron “los demás chocolates”, los cuales representaron un 35% del total exportado en ese año. Los principales mercados de destino fueron dentro de la misma Unión Europea: Alemania, Francia y Reino Unido; y fuera de la UE: Estados Unidos, Suiza y Noruega.

Cuadro 25.3
Unión Europea: Principales productos de exportación de la industria del cacao y chocolates
2003-2005

| Sub-partida | Descripción | Valor (en millones de euros) * | | | Volumen (en TM) | | | País de destino (por importancia relativa) |
|-------------|---|-----------------------------------|---------|---------|-----------------|---------|---------|---|
| | | 2003 | 2004 | 2005 | 2003 | 2004 | 2005 | |
| 180690 | Los demás chocolates | 2.918,7 | 3.113,1 | 3.347,5 | 732.246 | 785.107 | 843.331 | UE (78%) -Alemania (12,5%) -Francia (12,3%) -Reino Unido (11%) EE.UU (4%) Suiza (2%) Noruega (1,8%) |
| 180632 | Chocolates sin rellenar | 1.120,6 | 1.279,6 | 1.141,8 | 330.908 | 381.022 | 333.516 | UE (84%) -Reino Unido (22%) -Bélgica (13%) -Alemania (7%) EE.UU (3,2%) Canadá (1,4%) Suiza (1,1%) |
| 180620 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o | 1.032,9 | 1.034,0 | 1.126,5 | 482.438 | 509.421 | 533.938 | UE (81%) -Francia (16%) -Alemania (14%) -Holanda (10%) EE.UU (4%) Japón (3%) Canadá (2%) |

| Sub-partida | Descripción | Valor (en millones de euros) * | | | Volumen (en TM) | | | País de destino (por importancia relativa) |
|---------------------------|---|-----------------------------------|--------------|----------------|------------------|------------------|------------------|---|
| | | 2003 | 2004 | 2005 | 2003 | 2004 | 2005 | |
| | envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg | | | | | | | |
| 180631 | Chocolates rellenos | 1.003,8 | 1.044,7 | 1.118,5 | 323.545 | 339.211 | 352.879 | UE (82%) -Alemania (15%) -Reino Unido (13%) -Francia (10%) Suiza (2%) Arabia Saudita (1,6%) EE.UU (1,4%) |
| 180400 | Manteca, grasa y aceite de cacao | 795,1 | 889,7 | 1.111,4 | 260.018 | 307.159 | 329.558 | UE (81%) -Alemania (26%) -Bélgica (18%) -Reino Unido (14%) Suiza (7%) Rusia (3%) Japón (2%) |
| Los demás (capítulo 18)** | | 1.666,3 | 1.671,8 | 1.411,8 | 779.256 | 1.001.485 | 1.035.763 | |
| 170490.30 | Chocolate blanco | 202,1 | 218,1 | 229,0 | 66.090 | 75.616 | 77.961 | UE(85%) -Alemania (13.4%) -Reino Unido (12.2%) -Francia (12.1%) EE.UU (3%) Canadá (1.7%) Rusia (1.4%) |
| Total | | 8.739,5 | 9.251 | 9.486,5 | 2.974.501 | 3.399.021 | 3.506.946 | |

Fuente: Eurostat

*Tipo de cambio de referencia para el año 2005: 1 euro equivale a \$1,253775

**"Los demás" incluye las partidas: 180100,180200, 180310, 180320, 180610.

3.2 Importaciones

En el 2005, las importaciones en Europa de productos de la industria de cacao y chocolate alcanzaron los 10.326,5 millones de euros, aproximadamente un 4% por encima del valor registrado durante el 2004.

Dentro de los principales productos importados en el 2005, se encuentran: “los demás chocolates” con un 26,4% del total importado, seguido por el “cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado” con un 21% del total. Los principales proveedores de “los demás chocolates” fueron los países de la misma Unión Europea y para el caso del cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado, existe una significativa importación de mercados extra europeos, tales como: Costa Marfil (32%), Ghana (22%) y Nigeria (14%).

Las estadísticas comerciales evidencian que la importación de chocolate procedente de países extra europeos parece prácticamente inexistente. Una cuota consistente de importaciones sólo existe para productos de menor valor añadido, como el polvo o la manteca de cacao.

Cuadro 25.4
Unión Europea: Principales productos de importación de la industria del cacao y chocolates
2003-2005

| Subpartida | Descripción | Valor (en millones de euros)* | | | Volumen (en TM) | | | País de origen (por importancia relativa) |
|------------|---|-------------------------------|---------|---------|-----------------|-----------|-----------|---|
| | | 2003 | 2004 | 2005 | 2003 | 2004 | 2005 | |
| 180690 | Los demás chocolates | 2.362,0 | 2.530,2 | 2.690,0 | 636.134 | 729.562 | 719.918 | UE (95%) -Bélgica (22%) -Alemania (19%) -Francia (12%) Suiza (3%) Noruega (0,5%) EE.UU (0,3%) |
| 180100 | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado | 2.627,8 | 2.147,9 | 2.149,5 | 1.406.278 | 1.491.767 | 1.618.212 | UE (13%) -Holanda (8%) -Bélgica (3%) -Reino Unido (2%) Costa Marfil (32%) Ghana (22%) Nigeria (14%) |
| 180400 | Manteca, grasa y aceite de cacao | 1.063,4 | 1.032,6 | 1.329,3 | 348.398 | 360.230 | 395.634 | UE (66%) -Holanda (44%) -Francia (11%) -Reino Unido (3%) Costa Marfil (11%) Malasia (6%) Indonesia (4%) |

| Subpartida | Descripción | Valor (en millones de euros)* | | | Volumen (en TM) | | | País de origen (por importancia relativa) |
|---------------------------|---|-------------------------------|----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|--|
| | | 2003 | 2004 | 2005 | 2003 | 2004 | 2005 | |
| 180632 | Chocolates sin rellenar | 1.001,7 | 1.163,7 | 1.074,7 | 291.199 | 347.569 | 285.475 | UE (85%) -Alemania (27%) -Bélgica (12%) -Francia (10%) Suiza (13%) Ucrania (1%) Noruega (0,4%) |
| 180620 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg | 796,3 | 837,3 | 930,9 | 408.947 | 454.370 | 491.575 | UE (93%) -Bélgica (35%) -Alemania (13%) -Holanda (12%) Suiza (2%) Costa Marfil (2%) Aruba (1,6%) |
| Los demás (capítulo 18)** | | 2.159,8 | 2.051,1 | 1.984,4 | 868.239 | 950.557 | 1.077.105 | |
| 170490.30 | Chocolate blanco | 156,5 | 160,2 | 167,7 | 52.274,2 | 55.929,8 | 57.421,6 | UE (92.2%) -Bélgica (39.3%) -Alemania (20.1%) -Francia (8.1%) Suiza (7,1%) Israel (0.3%) |
| Total | | 10.167,5 | 9.923,0 | 10.326,5 | 4.011.469 | 4.389.985 | 4.645.341 | |

Fuente: Eurostat

*Tipo de cambio de referencia para el año 2005: 1 euro equivale a \$1,253775.

** "Los demás" incluye las partidas: 180200,180310, 180320, 180500, 180610, 180631.

4. La industria del cacao y chocolate en los acuerdos comerciales suscritos por la Unión Europea

4.1 Arancel consolidado y NMF

Para el caso de la industria de cacao y chocolates, los aranceles de la Unión Europea se dividen en dos: aranceles ad valorem y aranceles específicos. Para este sector, los aranceles aplicados o NMF son los mismos que los aranceles consolidados en la Organización Mundial de Comercio.

Los aranceles comunitarios se incrementan con el nivel de elaboración del producto, lo que implica un impacto negativo en las exportaciones de derivados del cacao por parte de los países productores. Los aranceles ad valorem aplicados por la Unión Europea se encuentran entre el 0% y 9,6% y las demás fracciones tienen aranceles compuestos conformados por aranceles ad valorem y específicos.

4.2 Aranceles preferenciales

Costa Rica es beneficiario del esquema de preferencias unilaterales que otorga la Unión Europea, denominado “Régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SGP-PLUS)”. Bajo este régimen, los productos de la industria del cacao y chocolates tienen acceso libre de aranceles al mercado europeo, siempre que cumplan con la regla de origen específica del producto. De igual tratamiento se benefician los países sujetos al SGP “todo menos armas”, que se otorga a todos aquellos países clasificados como países menos desarrollados.

En cuanto a los resultados para este sector en el Acuerdo de Asociación con México, se logró que para el cacao de los incisos 1801.00 y 1802.00 originario de México, libre comercio inmediato para su ingreso a la UE; para la pasta de cacao, manteca, grasa y aceite de cacao y el cacao en polvo sin azúcar fueron sometidos a un proceso de desgravación no lineal, llegando al libre comercio en el año 3, luego de la entrada en vigencia del tratado¹⁷. Las demás fracciones arancelarias (cacao en polvo con azúcar y chocolates) quedaron sujetas a concesiones arancelarias¹⁸.

En el acuerdo entre Chile y la Unión Europea, para el sector en estudio, se logró que la UE permitiera lo siguiente: importación libre de aranceles al cacao (clasificación: 1801.00 y 1802.00), para la pasta de cacao, manteca, grasa y aceite de cacao y el cacao en polvo sin azúcar tuvieron libre comercio a partir del 1° enero del 2007, para el inciso 1806.10.15 y para los demás incisos, liberación pero sólo del derecho ad valorem y en otros casos una cuota libre de aranceles de 400 TM, como se muestra en el cuadro 25.5 siguiente.

¹⁷ El Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea entró en vigencia octubre del 2000.

¹⁸ Mercancías sujetas a revisión por parte de la Comisión.

Cuadro 25.5
Unión Europea: Aranceles aduaneros aplicados a la industria del cacao y chocolates

| TARIC (8D) | Descripción | Arancel ¹⁹ consolidado | NMF | SGP Plus (%) | SGP ²⁰ (Todo menos armas) (%) | México ²¹ | Chile ²² |
|------------|---|-----------------------------------|-----|--------------|--|----------------------|---------------------|
| 18010000 | Cocoa beans, whole or broken, raw or roasted | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 18020000 | Cocoa shells, husks, skins and other cocoa waste | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 18031000 | Not defatted | 9,6 | 9,6 | 0 | 0 | 2 | 4 |
| 18032000 | Wholly or partly defatted | 9,6 | 9,6 | 0 | 0 | 2 | 4 |
| 18040000 | Cocoa butter, fat and oil | 7,7 | 7,7 | 0 | 0 | 2 | 4 |
| 18050000 | Cocoa powder, not containing added sugar or other sweetening matter | 8 | 8 | 0 | 0 | 2 | 4 |
| 18061015 | Containing no sucrose or containing less than 5 % by weight of sucrose (including invert sugar expressed as sucrose) or isoglucose expressed as sucrose | 8 | 8 | 0 | 0 | 7 | 7 |

¹⁹ Arancel específico:

+ AD S/Z + derecho adicional sobre el azúcar.
+ EA + derecho aplicable al elemento agrícola.
MAX Máximo

²⁰ Aplica para Países Menos Desarrollado

²¹ La categoría 1 indica libre comercio inmediato

La categoría 2 indica libre comercio 3 años después de la entrada en vigor. Desgravación no lineal.

La categoría 7 indica que está sujeto a concesiones arancelarias

²² La categoría 0 indica libre comercio inmediato.

La categoría 4 indica libre comercio a partir del 1° enero del 2007.

La categoría 7 indica libre comercio a partir del 1° enero del 2010.

La categoría SP indica que la liberalización se refiere exclusivamente al derecho ad valorem.

La categoría TQ (3b) indica una cuota libre de aranceles de 400 TM.

| TARIC (8D) | Descripción | Arancel ¹⁹ consolidado | NMF | SGP Plus (%) | SGP ²⁰ (Todo menos armas) (%) | México ²¹ | Chile ²² |
|------------|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------|--|----------------------|---------------------|
| 18061020 | Containing 5 % or more but less than 65 % by weight of sucrose (including invert sugar expressed as sucrose) or isoglucose expressed as sucrose | 8 + 25.2 €100 kg/net | 8 + 25.2 €100 kg/net | 0 | 0 | 7 | 0; SP |
| 18061030 | Containing 65 % or more but less than 80 % by weight of sucrose (including invert sugar expressed as sucrose) or isoglucose expressed as sucrose | 8 + 31.4 €100 kg/net | 8 + 31.4 €100 kg/net | 0 | 0 | 7 | 0; SP |
| 18061090 | Containing 80 % or more by weight of sucrose (including invert sugar expressed as sucrose) or isoglucose expressed as sucrose | 8 + 41.9 €100 kg/net | 8 + 41.9 €100 kg/net | 0 | 0 | 7 | 0; SP |
| 18062010 | Containing 31 % or more by weight of cocoa butter or containing a combined weight of 31 % or more of cocoa butter and milkfat | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18062030 | Containing a combined weight of 25 % or more, but less than 31 % of cocoa butter and milkfat | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18062050 | Containing 18 % or more by weight of cocoa butter | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18062070 | Chocolate milk crumb | 15.4 + EA | 15.4 + EA | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18062080 | Chocolate flavour | 8.3 + EA | 8.3 + EA | 0 | 0 | 7 | 0; TQ |

| TARIC (8D) | Descripción | Arancel ¹⁹ consolidado | NMF | SGP Plus (%) | SGP ²⁰ (Todo menos armas) (%) | México ²¹ | Chile ²² |
|------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|--------------|--|----------------------|---------------------|
| | coating | MAX 18.7 + AD S/Z | MAX 18.7 + AD S/Z | | | | (3b), SP |
| 18062095 | Other | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18063100 | Filled | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18063210 | With added cereal, fruit or nuts | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18063290 | Other | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069011 | Containing alcohol | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069019 | Other | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069031 | Filled | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069039 | Not filled | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069050 | Sugar confectionery and substitutes therefor made from sugar substitution products, containing cocoa | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069060 | Spreads containing cocoa | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069070 | Preparations containing cocoa for making beverages | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 18069090 | Other | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 8.3 + EA MAX 18.7 + AD S/Z | 0 | 0 | 7 | 0; TQ (3b), SP |
| 17049030 | | 9.1 + 45.1 | 9.1 + 45.1 | 0% | 0% | 7 | Year 0 |

| TARIC (8D) | Descripción | Arancel ¹⁹ consolidado | NMF | SGP Plus (%) | SGP ²⁰ (Todo menos armas) (%) | México ²¹ | Chile ²² |
|---------------|-------------------|--|--|--------------------|--|----------------------|---------------------|
| | --White chocolate | €100 kg/net MAX 18.9 + 16.5 €100 kg/net | €100 kg/net MAX 18.9 + 16.5 €100 kg/net | | | | TQ(3a); SP |

Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC & Comisión Europea

4.3 Contingentes arancelarios

La Unión Europea no aplica contingentes arancelarios en la OMC en este sector.

4.4 Aspectos sanitarios y otros requerimientos técnicos

La importación de los alimentos en la Unión Europea está sujeta al cumplimiento de diversas directivas y reglamentos destinados a proteger la salud humana, animal y vegetal, así como para garantizar su calidad e inocuidad.

En este sentido, a continuación se mencionan los requisitos generales para la importación de cacao y sus derivados desde la Unión Europea. La información presenta los puntos claves de la legislación alimentaria, el etiquetado, los requerimientos fundamentales para mantener la higiene de los alimentos, los materiales que entran en contacto con los alimentos, los aditivos y contaminantes y además los requisitos que deben cumplir los productos orgánicos y los nuevos alimentos e ingredientes alimentarios.

a. Requerimientos técnicos y de etiquetado

La **Directiva 2000/36/CE**²³ establece las normas de composición y de etiquetado que los productos de cacao y de chocolate deben cumplir, entre ellos:

- La composición de cada uno de los siguientes productos:

- Para la manteca de cacao: el contenido en ácidos grasos libres y el contenido en materia insaponificable;
- Para los chocolates: los porcentajes mínimos de manteca de cacao, de cacao en polvo, de cacao seco desgrasado, de materia láctea seca, de materia láctea grasa, así como de avellanas, de harina o de almidón, según los casos.

- Establece que el chocolate, el chocolate con leche (incluido el familiar), el chocolate blanco, así como el chocolate a la taza, pueden contener:

²³ Directiva 2000/36, disponible en:

http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2000/l_197/l_19720000803es00190025.pdf

- Hasta un 5 % de materias grasas vegetales distintas de la manteca de cacao. La industria chocolatera se ha visto favorecida económicamente con esta normativa que permite la utilización de materias primas más baratas en la fabricación del chocolate. Pero también ha logrado con ello, disminuir su dependencia del cacao como materia prima.
- Otras materias comestibles, hasta un máximo del 40 % del peso total del producto acabado. No obstante, se excluyen las grasas animales y sus preparados que no procedan exclusivamente de la leche, así como las harinas o el almidón (excepto para el chocolate a la taza).
- Los aromas, cuando no imitan el sabor natural del chocolate o de la materia grasa láctea. Esta disposición se aplica también a los cacaos y chocolates en polvo.

Además, se debe cumplir con lo establecido en la **Directiva 2000/13/CE**²⁴, la cual define los requisitos de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios establecidos por los estados miembros de la UE.

Esta directiva establece la información que deberá contener obligatoriamente la etiqueta de los productos alimenticios, tales como:

- la denominación de venta del producto,
- la lista de ingredientes,
- la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes,
- la fecha de duración mínima,
- las condiciones especiales de conservación y de utilización,
- el nombre o la razón social y la dirección del fabricante o del embalador o de un vendedor establecido dentro de la Comunidad,
- el lugar de origen o de procedencia.

Adicionalmente, la **Directiva 90/496/CEE**²⁵ describe los requisitos sobre el etiquetado de las propiedades nutritivas de los productos alimenticios destinados al consumidor final.

Esta normativa establece que el etiquetado sobre propiedades nutritivas es obligatorio cuando en la etiqueta, la presentación o la publicidad, figure una declaración sobre ellas. En estos casos, la información podrá presentarse en dos formas diferentes, denominadas grupos. El Grupo 1 incluye el valor energético y la cantidad de proteínas, carbohidratos y lípidos; mientras que el Grupo 2 incluye valor energético y la cantidad de proteínas, carbohidratos, azúcares, lípidos, ácidos grasos saturados, fibra dietética y sodio.

²⁴ Acceso a la Directiva 2000/13/CE:

http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2000/l_109/l_10920000506es00290042.pdf

²⁵ Acceso a la Directiva 90/496/CEE:

www.sanidad.jcyl.es/sanidad/cm/institucion/images?locale=es_ES&textOnly=false&idMmedia=15094

b. Requisitos sobre inocuidad

- **Reglamento (CE) No. 178/2002²⁶**

Para que los alimentos importados a la UE sean comercializados dentro de ella, deberán cumplir los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria o las condiciones que la Comunidad reconozca al menos como equivalentes a las suyas. En este sentido, la UE adoptó el **Reglamento (CE) No. 178/2002** por el que se establecen los **principios y requisitos generales de la legislación alimentaria** a fin de asegurar un nivel elevado de protección de la salud y un funcionamiento eficaz del mercado interior. La legislación alimentaria general es aplicable a todas las etapas de la cadena alimentaria.

La legislación alimentaria tiene los siguientes objetivos:

- la protección de la vida y de la salud de las personas, y la protección de los intereses de los consumidores teniendo en cuenta la protección de la salud y el bienestar de los animales, la salud de las plantas y el medio ambiente;
- la realización de la libre circulación en la Comunidad de alimentos y piensos;
- el cumplimiento de las normas internacionales existentes o en fase de preparación.

La legislación alimentaria se basa principalmente en un análisis de los riesgos basado en las pruebas científicas disponibles. En virtud del **principio de precaución**, cuando una evaluación pone de manifiesto la probabilidad de efectos nocivos sobre la salud y persiste la incertidumbre científica, los Estados miembros y la Comisión pueden adoptar medidas de gestión del riesgo provisionales y proporcionadas.

No se debe comercializar ningún alimento si es peligroso, es decir, si es perjudicial para la salud o no es apto para el consumo.

En todas las etapas de la cadena alimentaria, los explotadores de las empresas deben velar por que los alimentos o los piensos cumplan los requisitos de la legislación alimentaria y verificar la **observancia de estos requisitos**. Los Estados miembros controlan la aplicación de dicha legislación, comprueban su cumplimiento por parte de los explotadores y establecen las medidas y sanciones aplicables en caso de que se infrinja.

La **trazabilidad** de los alimentos y cualquier otra sustancia que se incorpore a los alimentos debe estar establecida en todas las etapas de la producción, transformación y distribución. A tal fin, los explotadores de las empresas de los sectores de que se trate deben establecer sistemas y procedimientos que permitan dicha trazabilidad.

Si el explotador de una empresa considera que un alimento que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido es nocivo para la salud humana o animal, debe iniciar inmediatamente los procedimientos de retirada del mercado e informar de ello a las autoridades competentes. Si el producto puede haber llegado a los consumidores, debe informarles y recuperar los productos ya suministrados.

²⁶ Acceso al Reglamento 178/2002:

http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2002/l_031/l_03120020201es00010024.pdf

- **Reglamento (CE) No. 852/2004²⁷**

Este reglamento hace hincapié en la definición de los objetivos que deben alcanzarse a nivel comunitario en materia de la higiene de los productos alimenticios, dejando a los agentes económicos del sector la responsabilidad de adoptar las medidas de seguridad que deben aplicarse para garantizar la inocuidad de los alimentos.

- **Reglamento (CE) No. 396/2005²⁸**

Todos los alimentos destinados al consumo humano o animal en la Unión Europea (UE) están sujetos a un límite máximo de residuos de plaguicidas (LMR) en su composición, con el fin de proteger la salud humana y animal. De esta forma, el **Reglamento (CE) No. 396/2005** reúne en un solo texto y armoniza los límites aplicables a los diferentes productos de alimentación humana o animal, y fija un límite máximo aplicable por defecto.

El contenido máximo de residuos de plaguicidas en los alimentos se sitúa en 0,01 mg/kg. Este límite general es aplicable “por defecto”, es decir, en todos los casos en que no se haya fijado un LMR de forma específica para un producto o un tipo de producto.

Los LMR específicos figurarán en el anexo II, que la Comisión Europea debe elaborar, y estos pueden ser superiores al límite por defecto.

Queda prohibido diluir productos que no respeten los límites fijados, salvo en el caso de algunos productos transformados o compuestos enumerados por la Comisión (anexo VI).

Además de los reglamentos anteriormente mencionados, a nivel comunitario se debe cumplir con lo siguiente:

- **Reglamento (CE) No. 1881/2006²⁹**

En el Anexo de este reglamento, se establece el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

²⁷ Acceso al Reglamento (CE) No. 852/2004:
http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2004/l_139/l_13920040430es00010054.pdf

²⁸ Acceso al Reglamento (CE) No. 396/2005:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2005/l_070/l_07020050316es00010016.pdf

²⁹ Acceso al Reglamento (CE) No. 1881/2006:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_364/l_36420061220es00050024.pdf

- **Directiva del Consejo 89/107/CEE³⁰**

Define los aditivos alimentarios que se pueden utilizar para la elaboración de alimentos destinados al consumo humano; así como, las condiciones para su uso. También, define los requisitos de etiquetado para los aditivos que se venden al consumidor final.

- **Reglamento (CE) No. 1935/2004³¹**

Sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Este reglamento establece que los materiales y objetos, deberán de estar fabricados de conformidad con las buenas prácticas de fabricación para que, en las condiciones normales o previsibles de empleo, no transfieran sus componentes a los alimentos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana o provocar una modificación inaceptable de la composición de los alimentos. Además, establece que el etiquetado, la publicidad y la presentación de estos materiales u objetos no deberán inducir a error a los consumidores.

- **Directiva 94/36/CE³²**

En esta directiva se establece una lista de los colorantes alimentarios permitidos en los productos alimenticios.

- **Directiva 88/388/CE³³**

Relativa a los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales de base para su producción.

En Anexo II de esta directiva, se indican los contenidos máximos de determinadas sustancias procedentes de aromas y otros ingredientes alimenticios que tengan propiedades aromatizantes presentes en los productos alimenticios.

³⁰ Acceso a la Directiva del Consejo 89/107/CEE:
http://ec.europa.eu/food/fs/sfp/addit_flavor/flav07_es.pdf

³¹ Acceso a el Reglamento (CE) No. 1935/2004:
http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2004/l_338/l_33820041113es00040017.pdf

³² Acceso a la Directiva 94/36/CE:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31994L0036:ES:HTML>

³³ Acceso a la Directiva 88/388/CE:
http://ec.europa.eu/food/fs/sfp/addit_flavor/flav09_es.pdf

- **Reglamento (CE) No. 2232/96³⁴**

Por el que se establece un procedimiento comunitario para las sustancias aromatizantes utilizadas o destinadas a ser utilizadas en o sobre los productos alimenticios.

c. Controles oficiales en frontera

Los productos de este sector que ingresan a la UE, son inspeccionados en el Puesto de Inspección Fronterizo (**Reglamento (CE) No. 882/2004³⁵**). Estos controles consisten en: un control documental, un control identificativo y un control físico (en función de los riesgos). Los productos que no cumplan con esta legislación, pueden ser destruidos, sometidos a un tratamiento especial o reexpedidos fuera de la Comunidad; los costes de dichas operaciones corren a cargo del exportador responsable del lote en cuestión.

d. Requisitos para la producción orgánica³⁶ (o ecológica)

Los requisitos generales para la producción orgánica se encuentran en el **Reglamento (CE) No. 2092/91**.

Este Reglamento se aplica a los productos que a continuación se indican, siempre que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

- productos agrícolas vegetales y productos animales no transformados;
- animales de granja;
- productos agrícolas vegetales transformados y productos animales transformados destinados a la alimentación humana, preparados básicamente a partir de uno o más ingredientes de origen vegetal o animal;
- alimentos para animales, piensos compuestos y materias primas para la alimentación animal que cumplan los requisitos establecidos en el **Reglamento (CE) No. 223/2003**.

Se considerará que un producto lleva indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales, el producto o sus ingredientes se caractericen por las indicaciones que se utilicen en cada Estado miembro, y que sugieran al comprador que el producto o sus ingredientes han sido obtenidos de acuerdo con las normas de producción enunciadas en el Reglamento.

El Reglamento establece que los productos únicamente podrán llevar indicaciones que hagan referencia al método de producción ecológica cuando se hayan obtenido y controlado respetando las condiciones establecidas en él, a saber, que sólo contengan sustancias incluidas en los anexos, que no hayan sido sometidos a tratamientos que impliquen la utilización de radiaciones ionizantes y que hayan sido elaborados sin usar organismos modificados genéticamente (OMG) ni productos derivados de esos organismos, ya que estos no son compatibles con el método de producción ecológico (**Reglamento (CE) No. 1804/1999**).

Para garantizar el cumplimiento de las normas de producción, el Reglamento crea un sistema de control periódico en el cual los operadores que producen, elaboran, almacenan o importan de un tercer país

³⁴ Acceso al el Reglamento (CE) No. 2232/96:

<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31996R2232:ES:NOT>

³⁵ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/f84005.htm>

³⁶ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21118.htm>

productos ecológicos están obligados a notificar sus actividades a las autoridades públicas o privadas acreditadas que hayan sido designadas a tal fin por los Estados miembros. Esas autoridades de control deben garantizar, por lo menos, la aplicación de las medidas precautorias y de control que figuran en el anexo III.

El Reglamento prevé también la creación de un sistema que permita comprobar que los productos importados de terceros países han sido producidos y comercializados en condiciones de producción y de control equivalentes a las aplicables a los productos comunitarios. Estos terceros países figuran en una lista establecida mediante decisión de la Comisión, dicha lista se encuentra en el **Reglamento (CEE) No. 94/92**³⁷.

Costa Rica forma parte de la lista de terceros países, presente en el Reglamento (CEE) No. 94/92, de los que se autoriza la importación de productos orgánicos o ecológicos. Las categorías de productos en que Costa Rica está autorizada son:

- productos vegetales sin transformar, en la acepción de la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) No. 2092/91;
- productos vegetales transformados destinados al consumo humano, en la acepción de la letra b) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) No. 2092/91.

Adicionalmente se indican como organismos de inspección en Costa Rica a las empresas Eco-LOGICA y BCS Oko-Garantie y como organismo de certificación al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El 28 de junio de 2007, se publicó un nuevo reglamento (**Reglamento (CE) No. 834/2007**³⁸), por el cual se deroga el Reglamento (CE) No. 2092/91, pero esto será hasta el primero de enero de 2009, fecha en que este nuevo reglamento entre en vigencia.

e. Normativa relativa a los alimentos e ingredientes alimentarios nuevos (“*novel food*”)³⁹

La autorización de nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios se encuentra armonizada en la UE, mediante el **Reglamento (CE) No. 258/97**. Antes de que estos productos se introduzcan en el mercado, debe quedar demostrada su inocuidad en los controles que efectúa la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Entre estos nuevos ingredientes se encuentran, por ejemplo, los fitoesteroles/fitoestanoles. Además, algunos organismos genéticamente modificados (OGM) han sido incluidos y autorizados como alimentos o ingredientes alimentarios nuevos.

El Reglamento se aplica:

- a los alimentos e ingredientes alimentarios que tienen una estructura molecular primaria;
- a los alimentos e ingredientes alimentarios formados por microorganismos, hongos o algas;
- a los alimentos e ingredientes alimentarios que están formados por vegetales, o bien aislados a partir de vegetales o de animales;
- a los alimentos e ingredientes alimentarios cuyo valor nutritivo, metabolismo o contenido de sustancias indeseables han sido modificados de manera significativa por el proceso de producción.

³⁷ Acceso al Reglamento (CEE) No. 94/92:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/consleg/1992/R/01992R0094-20060706-es.pdf>

³⁸ Acceso al Reglamento (CE) No. 834/2007: http://ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/index_es.htm

³⁹ Para mayor información sobre “*novel food*” ver los siguientes hipervínculos en Internet:

- <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21119.htm>

- http://ec.europa.eu/food/food/biotechnology/novelfood/index_en.htm

Los alimentos o ingredientes alimentarios no deben suponer ningún peligro para el consumidor, inducirle a error ni implicar desventajas desde el punto de vista de la nutrición.

Antes de su comercialización, los alimentos e ingredientes alimentarios a los que se aplica el Reglamento deben someterse a un procedimiento de evaluación comunitario al término del cual puede tomarse una decisión sobre la autorización.

El Reglamento establece requisitos específicos de etiquetado de estos productos alimenticios. Deben indicarse:

- todas las características, como la composición, el valor nutritivo o el uso al que se destina el nuevo alimento;
- la presencia de materias que puedan tener consecuencias para la salud de determinados grupos de población;
- la presencia de materias que planteen reservas de tipo ético;
- la presencia de un organismo genéticamente modificado (OGM). Desde 2003, los OGM se autorizan conforme al Reglamento (CE) No. 1829/2003 (véase el caso de los OGM).

5. Regla de origen

En el siguiente cuadro, se detalla la regla de origen que deben cumplir todos los productos comprendidos en este sectorial, para obtener un tratamiento arancelario preferencial en la UE, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea y el Sistema Generalizado de Preferencias vigente a julio de 2007:

Cuadro 25.6
Regla de origen para el sector de cacao y chocolates

| Acuerdo de Asociación entre CH-UE ⁴⁰ | Sistema Generalizado de Preferencias ⁴¹ | Interpretación ⁴² |
|--|---|--|
| <p>“Fabricación: - en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y - en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto”.</p> | <p>“Fabricación: - a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto, y - en la cual el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto.”</p> | <p>Se podrán utilizar materiales no originarios de cualquier partida, excepto de la misma partida que el producto final. Adicionalmente, si se utilizan materiales del capítulo 17, estos no deben exceder del 30% del precio franco fábrica del producto.</p> |

Fuente: Elaboración propia

⁴⁰ Regla de origen de conformidad con el Apéndice II del Anexo III del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea.

⁴¹ Regla de origen de conformidad con el Anexo 15 del Reglamento (CE) No. 881/2003 de la Comisión del 21 de mayo de 2003.

⁴² La regla de origen específica (ROE) aplica para productos que incorporen materiales importados, no originarios, siempre que sean objeto de las transformaciones o elaboraciones citadas en la ROE.

6. El Sector de cacao y chocolates en Costa Rica

La producción nacional de cacao (en grano o almendra) ha disminuido con el pasar de los años, en el 2005 la producción fue de 600 toneladas⁴³.

Esta disminución ocurrió por el impacto de las enfermedades que atacan estos cultivos y los bajos precios del mercado internacional que inevitablemente azotaron al país e hizo imposible mantener el cultivo en buenos niveles. Sin embargo, ya existen propuestas gubernamentales y privadas para reactivar esta actividad agrícola.

Se estima que el área total destinada a la producción de cacao en Costa Rica, es de 3819 hectáreas, la cual está en manos de 1656 productores, ubicados en las diferentes regiones del país (Huétar Atlántica, Huétar Norte, Brunca y Pacífico Central).

Cuadro 25.7
Cacao: Estimación de área y número de productores por regiones,
según cantones productores⁴⁴

| Región | Cantón | Área | | Productores | |
|------------------------|------------|----------------|------------|-------------|------------|
| | | Hectáreas | %Regional | Nº | % Regional |
| HUETAR ATLANTICA | Talamanca | 1800 | 56.72 | 1290 | 88.60 |
| | Limón | 1072.80 | 33.80 | 117 | 8.03 |
| | Matina | 101.70 | 3.21 | 18 | 1.24 |
| | Siquirres | 71.70 | 2.26 | 22 | 1.51 |
| | Guácimo | 123.50 | 3.89 | 7 | 0.48 |
| | Pococí | 3.80 | 0.12 | 2 | 0.14 |
| Total Huétar Atlántica | | 3173.50 | 100 | 1456 | 100 |
| HUETAR NORTE | Guatuzo* | 23.30 | 4.21 | 30 | 19.87 |
| | Upala ** | 530.00 | 95.79 | 121 | 80.13 |
| Total Huétar Norte | | 553.30 | 100 | 151 | 100 |
| BRUNCA | Corredores | 62.25 | 82.18 | 39 | 92.86 |
| | Osa | 1.50 | 1.98 | 2 | 4.76 |
| | Golfito | 12.00 | 15.84 | 1 | 2.38 |
| Total Brunca | | 75.75 | 100 | 42 | 100 |
| PACIFICO CENTRAL | Quepos | 16.50 | 100 | 7 | 100 |
| | Parrita | ND | ND | ND | ND |
| Total Pacifico Central | | 16.5 | 100 | 7 | 100 |

⁴³ Según datos de Sepsa.

⁴⁴ Elaborado por Ing. Lloyd Foster Russell, Gerente Programa Nacional de Cacao, MAG.
Fecha elaboración del informe: Marzo, 2007

| | | | | | |
|----------------------------|--|----------------|--|-------------|--|
| Gran Total Nacional | | 3819.05 | | 1656 | |
|----------------------------|--|----------------|--|-------------|--|

* 79 productores asociados + 41 productores no asociados.

** Incluye la Finca La Amistad con 30 Has.

Una gran parte de la producción nacional se exporta a Europa certificada como orgánica o de comercio justo, en especial a naciones como Italia⁴⁵. La producción estimada de cacao en grano ecológico en el 2005, fue de 300 toneladas⁴⁶.

Por otro lado, el volumen de producción de algunos derivados de cacao ya procesados, por mes es de 600 toneladas métricas (la cual incluye coberturas de chocolate, manteca de cacao, pasta de cacao, torta de cacao y cacao en polvo), unas 7.200 toneladas anuales.

Con respecto a el consumo per cápita de cacao en grano, este viene presentando una tendencia decreciente al pasar de 1,27 Kg. en 1997 a 0,26 Kg en el año 2001⁴⁷.

Las exportaciones de la industria de cacao y chocolate en el 2006 alcanzaron los 6,6 millones de euros, un 44% más que el año anterior. Los principales productos exportados fueron: los chocolates sin rellenar (con un 34,7% del total exportado), los cuales fueron exportados principalmente hacia Guatemala, Honduras y Panamá; seguido por la manteca de cacao (con un 20,7%), cuyos destinos principales fueron Holanda, EE.UU e Italia y el cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante (con un 11,5%), exportados a Guatemala, EE.UU y Nicaragua, principalmente.

Dentro de las principales empresas exportadoras de cacao y chocolate en el 2006 se encuentran Costa Rican Cocoa Products Co. S.A, Compañía Nacional de Chocolates DCR, S.A y El Gallito Industrial S.A.

En el 2006, las importaciones de la industria costarricense de cacao y chocolate alcanzaron los 18,4 millones de euros⁴⁸, lo que significa un aumento de un 50% respecto al valor importado durante el 2005⁴⁹. Los productos con los mayores tamaños de importaciones en el 2006 fueron: los demás chocolates (con un 35,6% del total importado) y sus principales países de origen fueron, en orden de importancia, Guatemala, Argentina y México; los chocolates rellenos (con un 20,1% de participación dentro del total importado por el sector), donde los principales proveedores fueron Estados Unidos, Chile y Ecuador; y el cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado de la partida 1801.00 (con un 20%), el cual provino de República Dominicana, Panamá y Estados Unidos⁵⁰.

Los Anexos III y IV describen el comercio bilateral del cacao y el chocolate entre Costa Rica y la UE. Específicamente, el anexo III describe los principales productos exportados desde la Unión Europea hacia Costa Rica, así como la importancia relativa con respecto al total exportado por subpartida, en el año 2005. En ese periodo las exportaciones de pasta de cacao, desgrasada representaron el 0,08%, seguida por las

⁴⁵ Según Eduardo Somarriba, líder del Grupo Cacao del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (Catie). San José, Costa Rica, 9 de octubre de 2006.

<http://www.diarioextra.com/2006/octubre/09/nacionales04.php?CodSeccion=3>

⁴⁶ Datos según ICCO.

⁴⁷ Observatorio Agrociudades Colombia .PERFIL DEL MERCADO AGROALIMENTARIO DE COSTA RICA. Julio 2003

⁴⁸ Tipo de cambio de referencia para el año 2006: 1 euro equivale a \$1,24755

Tipo de cambio de referencia para el año 2005: 1 euro equivale a \$1,253775

⁴⁹ Valor de las importaciones en el 2005: 12.3 millones de euros. VER ANEXO I.

⁵⁰ Según estadísticas de PROCOMER.

exportaciones de cacao en polvo con adición de azúcar y sin adición de azúcar ni otro edulcorante con 0.04% y 0.03% respectivamente.

Asimismo, el anexo IV describe los productos importados desde Costa Rica y la importancia relativa con respecto al total importado, para mayor detalle ver los Anexos III y IV.

7. El sector del cacao y chocolates en Centroamérica

A nivel centroamericano Costa Rica ha sido tradicionalmente el mayor productor de cacao, seguido de Guatemala, El Salvador y Honduras. Sin embargo, esta tendencia ha ido variando, ya que según datos de la FAO en el 2004 Guatemala fue el mayor productor de cacao en grano de la región, con 2110 toneladas, seguido por Costa Rica con 710 toneladas, Honduras con 690 toneladas, Nicaragua con 500 toneladas y, por último, El Salvador con 450 toneladas.

Por otro lado, en el 2005 Centroamérica exportó 17,1 millones de euros en productos de la industria el cacao y chocolates. Los principales productos exportados fueron “los demás chocolates”, manteca, grasa y aceite de cacao y chocolates sin rellenar, los cuales representaron un 70% del total exportado para ese año⁵¹.

Los principales países exportadores de la región, para el sector en estudio en el 2005, fueron: Guatemala (con un 31,5% del total) y Costa Rica (26,4%), mientras que el menor exportador fue Nicaragua, que tuvo una participación de sólo un 1,2% de las exportaciones de la región. Un 66% de las exportaciones de este sector tuvo como destino a los mismos países centroamericanos.

Con respecto a las importaciones, en el 2005 éstas alcanzaron los 37,5 millones de euros. Los principales productos importados fueron los demás chocolates (con un 42,4% del total importado), chocolates rellenos (16,5%) y chocolates sin rellenar (10,4%).

El principal importador de la región fue Costa Rica, que recibió el 32,7% de las importaciones totales, mientras que el país que importó menos fue Nicaragua, con un 7,7%.

En el 2005, las exportaciones de Centroamérica a la Unión Europea de estos productos, fueron de 0.4 millones de euros. Las importaciones para ese mismo año alcanzaron los 1,7 millones de euros, siendo los principales productos importados el cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante y los demás chocolates⁵².

Los aranceles que Centroamérica aplica a las importaciones de los productos de este sector, se encuentran armonizados, con tasas ad-valorem que oscilan entre 0% y 15%. Para el caso del cacao en grano, los países le aplican una tasa del 5%, mientras que las preparaciones líquidas se encuentran en libre comercio en todos los países centroamericanos.

⁵¹ Según datos de SIECA. <http://www.sieca.org.gt/SIECA.htm>. Ver ANEXO II.

⁵² Según datos de PROCOMER.

ANEXOS

Anexo I

Cuadro comparativo del comercio exterior de Costa Rica y la UE, por subpartida arancelaria, en millones de euros

| SA Sub- partida | Descripción | Costa Rica | | UE-25 (comercio total) | | UE-25 (comercio extra- regional) | | Comercio bilateral 2005 | |
|-----------------------|---|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones a UE 2005 (Mill. Euros) | Importaciones desde UE 2005 (Mill. Euros) |
| 180100 | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado | 0,3 | 0,9 | 420,6 | 2.149,5 | 6,4 | 1.877,0 | 0,08 | - |
| 180200 | Cáscara, películas y demás residuos de cacao | - | - | 5,4 | 20,8 | 1,0 | 16,1 | - | - |
| 180310 | Pasta de cacao, sin desgrasar | 0,3 | 0,2 | 298,8 | 497,9 | 57,3 | 224,9 | 0,06 | - |
| 180320 | Pasta de cacao, desgrasada total o parcialmente | 0,5 | 0,5 | 28,7 | 60,2 | 19,4 | 52,9 | - | - |
| 180400 | Manteca, grasa y aceite de cacao | 0,8 | 0,1 | 1.111,4 | 1.329,3 | 211,6 | 454,4 | - | 0,00 |
| 180500 | Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante | 0,4 | 0,4 | 521,6 | 349,8 | 242,3 | 32,6 | - | 0,16 |
| 180610 | Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante | 0,0 | 0,2 | 136,6 | 166,9 | 23,3 | 32,3 | - | 0,01 |

| SA Sub- partida | Descripción | Costa Rica | | UE-25 (comercio total) | | UE-25 (comercio extra- regional) | | Comercio bilateral 2005 | |
|-----------------------|---|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones a UE 2005 (Mill. Euros) | Importaciones desde UE 2005 (Mill. Euros) |
| 180620 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg | 0,0 | 1,1 | 1.126,5 | 930,9 | 215,9 | 64,6 | - | 0,01 |
| 180631 | Chocolates rellenos | 0,2 | 3,2 | 1.118,5 | 888,7 | 206,3 | 36,1 | 0,00 | 0,26 |
| 180632 | Chocolates sin rellenar | 1,4 | 0,8 | 1.141,8 | 1.074,7 | 185,1 | 160,1 | - | 0,05 |
| 180690 | Los demás chocolates | 0,3 | 4,9 | 3.347,5 | 2.690,0 | 719,8 | 146,1 | - | 0,32 |
| TOTAL | | 4,4 | 12,3 | 9.257,4 | 10.158,8 | 1.888,5 | 3.097,3 | 0,14 | 0,81 |

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y Eurostat

Nota: Los datos de Costa Rica incluyen las transacciones de zona franca y del régimen de perfeccionamiento activo.

Tipo de cambio de referencia: 1 euro equivale a \$1,253775

Elaborado el 25 enero 2007

Anexo II

Cuadro comparativo del comercio exterior de Centroamérica con la UE-25, por subpartida arancelaria, en millones de euros

| SA Subpartida 6D | Descripción | Centroamérica con el mundo | | Centroamérica con la UE | | Centroamérica con MCCA | |
|------------------------|---|--|--|--|--|--|--|
| | | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) | Exportaciones 2005 (Mill. Euros) | Importaciones 2005 (Mill. Euros) |
| 180100 | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado | 0,6 | 2,4 | 0,1 | 0,0 | 0,2 | 0,2 |
| 180200 | Cáscara, películas y demás residuos de cacao | - | - | - | - | - | - |
| 180310 | Pasta de cacao, sin desgrasar | 0,6 | 0,9 | 0,1 | - | 0,3 | 0,1 |
| 180320 | Pasta de cacao, desgrasada total o parcialmente | 1,2 | 1,0 | 0,1 | - | 0,9 | 0,8 |
| 180400 | Manteca, grasa y aceite de cacao | 2,8 | 0,1 | 0,2 | 0,0 | 0,2 | 0,1 |
| 180500 | Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante | 0,8 | 2,7 | 0,0 | 0,6 | 0,8 | 0,7 |
| 180610 | Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante | 1,0 | 2,1 | - | 0,0 | 0,9 | 0,9 |
| 180620 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg | 0,4 | 2,2 | - | 0,0 | 0,3 | 0,3 |
| 180631 | Chocolates rellenos | 0,4 | 6,2 | 0,0 | 0,3 | 0,2 | 0,3 |
| 180632 | Chocolates sin rellenar | 2,5 | 3,9 | - | 0,1 | 2,1 | 2,1 |
| 180690 | Los demás chocolates | 6,8 | 15,9 | 0,0 | 0,6 | 5,4 | 5,6 |
| TOTAL | | 17,1 | 37,5 | 0,4 | 1,7 | 11,3 | 11,1 |

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y Eurostat

Nota: Los datos de Costa Rica incluyen las transacciones de zona franca y del régimen de perfeccionamiento activo

Tipo de cambio de referencia: 1 euro equivale a \$1,253775

Elaborado el 25 enero 2007



ANEXO III
Unión Europea: Principales productos exportados hacia Costa Rica

| Subpartida | Descripción | Valor en euros | | | Imp. Relativa respecto al total exportado por subpartida (2005) |
|------------------|---|----------------|------------------|------------------|---|
| | | 2003 | 2004 | 2005 | |
| 180310 | Pasta de cacao, sin desgrasar | - | 167.970 | - | Menor que 0,01% |
| 180320 | Pasta de cacao, desgrasada total o parcialmente | - | 317.500 | 23.804 | 0,08% |
| 180500 | Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante | 138.791 | 125.996 | 173.723 | 0,03% |
| 180610 | Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante | 5.652 | 6.872 | 53.707 | 0,04% |
| 180620 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg | 4.074 | 80.888 | 19.260 | Menor que 0,01% |
| 180631 | Chocolates rellenos | 6.865 | 48.673 | 41.854 | Menor que 0,01% |
| 180632 | Chocolates sin rellenar | 44.590 | 119.319 | 122.037 | 0,01% |
| 180690 | Los demás chocolates | 591.864 | 485.716 | 598.328 | 0,02% |
| TOTAL (1) | | 791.836 | 1.352.934 | 1.032.713 | |

Fuente: Eurostat

(1) Se refiere a la totalidad de las exportaciones hacia Costa Rica de todas las fracciones arancelarias de este sector

ANEXO IV
Unión Europea: Productos importados desde Costa Rica

| Subpartida | Descripción | Valor en euros | | | Imp. Relativa respecto al total importado por subpartida (2005) |
|------------------|---|----------------|----------------|----------------|---|
| | | 2003 | 2004 | 2005 | |
| 180100 | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado | 59.273 | 121.213 | 94.838 | 0,0044% |
| 180310 | Pasta de cacao, sin desgrasar | - | - | 124.858 | 0,0251% |
| 180620 | Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg | - | 54 | - | 0,0000% |
| 180632 | Chocolates sin rellenar | 7.174 | - | 2.683 | 0,0002% |
| 180690 | Los demás chocolates | - | 28.676 | 104 | 0,0000% |
| TOTAL (1) | | 66.447 | 149.943 | 222.483 | |

Fuente: Eurostat

(1) Se refiere a la totalidad de las importaciones desde Costa Rica de todas las fracciones arancelarias de este sector.